



AUTO N° 1269.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Declaración De Existencia de Unión Marital de Hecho.
Demandante: Luz Stella Hernández Mesa.
Demandados: Giovany Mazzeo y Herederos Indeterminados del causante Guisepe Mazeo.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00310-00*

Al revisar el presente asunto, se encuentra que en memorial anexo al expediente el once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) fueron allegados debidamente traducidos y apostillados respectivamente la demanda, anexos, Auto N° 1193 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), como documentos faltantes que deberán acompañar la carta rogatoria, que servirá para proceder con la notificación personal al señor GIOVANNI MAZZEO en calidad demandado en el *sub examine*. Atendiendo lo anterior, se procederá agregar para que formen parte del expediente entonces dejar en conocimiento de las partes para los fines descritos en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Ahora, de acuerdo con lo ordenado mediante Auto N° 564 de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se dispuso también debía traducirse el Auto N° 389 de catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), el cual resolvió ordenó la notificación al demandado mediante carta rogatoria, documento que no fue allegado con la respectiva traducción. Por ende, se dispondrá requerir a la demandante para que proceda en la mayor brevedad con la diligencia faltante, para proceder entonces con la notificación al demandado GIOVANNI MAZZEO; dado que, al omitirse tal disposición, se estaría actuando en contra del artículo 290 del Código General del Proceso en concordancia con el derecho al debido proceso, defensa y contradicción de los sujetos procesales de los sujetos procesales

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente debidamente traducidos y apostillados respectivamente la demanda, anexos, Auto N° 1193 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), como documentos faltantes que deberán acompañar la carta rogatoria, que servirá para proceder con la notificación personal al señor GIOVANNI MAZZEO en calidad demandado en el *sub examine*.

2º) REQUERIR a la demandante para que en la mayor brevedad aporte debidamente traducido y apostillado el **Auto N° 389 de catorce (14) de**

abril de dos mil veintitrés (2023), teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 24 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **158** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29dfbf8717d8be15338e7f02bd985cf54c523de21ea4699911edb6bde373472**

Documento generado en 23/10/2023 03:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>